



## ÍNFIMA CUANTÍA

<b>No. DE ORDEN DE SERVICIO:</b> GADDMQ-AETLM-AL-2023-003		<b>IC-MDMQ-AZM-003-2023</b>				
<b>FECHA:</b> 31 de marzo de 2023						
<b>ÁREA REQUIRENTE:</b> COORDINACIÓN DE GESTIÓN DE TERRITORIO						
<b>NÚMERO DE CERTIFICACIÓN PRESUPUESTARIA:</b> 1000067358						
<b>OBJETO DE CONTRATACIÓN:</b> La Contratista se obliga con la Administración Especial Turística La Mariscal, a proveer el “ <b>SERVICIO DE ELABORACIÓN E INSTALACIÓN DE MOBILIARIO URBANO DE DESCANSO Y SERVICIO PARA LA PLAZA GABRIELA MISTRAL - AZM.</b> ”, a entera satisfacción de la Contratante, conforme el siguiente detalle:						
<b>PROVEEDOR:</b> EQUIGRUPO S.A.			<b>PROFORMA Nro.:</b> 138			
<b>RUC:</b> 1791317939001			<b>FECHA:</b> 23 de marzo de 2023			
<b>TELÉFONO:</b> 0999800155			<b>CONTACTO:</b> MAURICIO ORDÓÑEZ OTERO			
<b>DIRECCIÓN:</b> Pasaje A OE2-110 y Calle Cacha			<b>VIGENCIA:</b> 30 DÍAS			
<b>CORREO:</b> contabilidad@equigrupo.com						
ÍTEM	CPC	DESCRIPCIÓN	UNIDA D DE MEDI DA	CANTIDAD	V. UNITARIO	V. TOTAL
1	542700211	Banca Samle con Espaldar	UNIDA D	16	280,00	4.480,00
2	542700211	Banca Samle sin espaldar	UNIDA D	8	225,00	1.800,00
<b>SUBTOTAL</b>						6.280,00
<b>IVA 12%</b>						753,60
<b>TOTAL</b>						<b>7.033,60</b>

**ALCANCE:**

Partiendo del análisis realizado en el informe de justificación de la necesidad, las metas propuestas por la Administración Especial Turística La Mariscal, se plantean conforme a una planificación de ejecución, rehabilitación, mantenimiento, mejoramiento de los espacios públicos que se encuentran implantados dentro de la circunscripción territorial de esta Administración, permitiendo alcanzar el cumplimiento de los objetivos institucionales. Los elementos (objeto del presente procedimiento), que se establecen en contratar la provisión, fabricación e instalación de mobiliario urbano de descanso y servicio, con el objetivo de ejecutar acciones que permitan la apropiación del espacio público.

El proveedor seleccionado deberá prestar el contingente técnico, logístico, operativo y administrativo, en el cumplimiento del Plan Metropolitano de Ordenamiento Territorial, encaminado a preservar y resaltar el patrimonio geológico, natural, histórico, turístico y cultural del Distrito Metropolitano de Quito, e involucrar a las comunidades del Distrito Metropolitano de Quito; y, con especial énfasis en la Zona de La Mariscal, para recuperar los espacios públicos con la implementación y dotación de equipamiento y mobiliario urbano, para provocar la transformación de la Plaza Gabriela Mistral, en un parque de bolsillo, lo cual generara que el espacio público sea concebido en el imaginario de la población como aquel que alberga el intercambio social y el desarrollo de la vida colectiva, permitirá además generar un equilibrio con respecto al espacio edificado, por lo que se requiere contratar la “SERVICIO DE ELABORACIÓN E INSTALACIÓN DE MOBILIARIO URBANO DE DESCANSO Y SERVICIO PARA LA PLAZA GABRIELA MISTRAL - AZM.”



#### METODOLOGIA DE TRABAJO:

- El servicio deberán ser de materiales de buena calidad y que sean de larga duración.
- El proveedor coordinará, previo a la entrega del servicio, con la persona responsable del proceso, una avanzada al espacio a ser ejecutado el servicio.
- Las novedades, eventualidades y/o imprevistos que se generen en la ejecución del proceso, se deberán reportar por escrito al administrador de la orden de compra en el plazo máximo de 2 días hábiles y entre las dos partes buscarán una solución adecuada e inmediata para solventarlo.
- Coordinar con el Administrador de la orden de compra, el lugar y fecha de entrega del servicio para la respectiva verificación.
- El proveedor asumirá los gastos de movilización y personal de apoyo para la elaboración y entrega del servicio. Cabe recalcar que, la entidad contratante no tienen responsabilidad laboral con dicho personal.
- En caso de encontrar algún tipo de novedad en el servicio al momento de la entrega no serán recibidos y se coordinará una nueva fecha de entrega dentro del plazo de entrega, hasta que se subsane las observaciones identificadas.
- En caso de que el proveedor exceda el plazo de entrega del servicio a adquirir se procederá de acuerdo a la normativa vigente.
- Presentar un informe detallado del servicio entregado. Se deberá presentar dos copias, además incluir anexos fotográficos del servicio entregado.

#### ESPECIFICACIONES

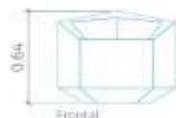
Para la ejecución del “SERVICIO DE ELABORACIÓN E INSTALACIÓN DE MOBILIARIO URBANO DE DESCANSO Y SERVICIO PARA LA PLAZA GABRIELA MISTRAL - AZM.”, se deberá tomar en cuenta las siguientes especificaciones:

##### Especificaciones

**Tipo:** Banca en concreto de alto desempeño de acabado pulido mate, modular, capacidad para 1 persona.

**Cantidad:** 16 (u) banca con espaldar.

**Dimensiones:** 0,81m x 0,78m x 0,64m (Ancho x Alto x Profundidad). Tolerancia  $\pm$  5mm (El elemento deberá tener un componente que permita la evacuación de agua y evite el estancamiento de la misma sobre la superficie horizontal del mismo.)



**Cantidad:** 8 (u) banca sin espaldar.

**Dimensiones:** 0,82m x 0,78m x 0,43m (Ancho x Alto x Profundidad). Tolerancia  $\pm$  5mm



**Características Generales.**

**Color:** Concreto Gris

**Característica:** El mobiliario deberá ser elaborado de concreto durable, de alto desempeño de acabado pulido mate, resistente, de bajo mantenimiento, no atractivo al vandalismo y que sea fabricado en una sola pieza, tal que sea un elemento monolítico, para la cual la técnica de producción deberá ser con una relación baja en agua respecto del cemento para minimizar la densidad de poros internos del concreto disminuyendo la absorción a un nivel inferior al 9% de humedad, incrementando su durabilidad.

Cada pieza deberá ser de concreto reforzado con fibras sintéticas, no debe contener ningún tipo de refuerzo y/o estructura de acero en su interior, para evitar proceso de corrosión y deberá alcanzar una resistencia a la compresión de la menos el 70 %, de 28 MP a los 7 días; y, alcanzar una resistencia a la compresión de 28 MP a los 28 días. Adicionalmente deberá contar protección contra agentes contaminantes externos, mediante la aplicación de sellos silianos y siloxanos para repeler sustancias a base de aceite y de base de agua y así facilitar un mantenimiento eficiente, fácil y de bajo costo.

El mobiliario podrá presentar una tonalidad distinta, así como su homogeneidad absoluta en el tono de los productos partiendo de la base que el concreto es un material natural que puede llegar a presentar diferencias cromáticas en sus materias primas. Se aceptan micro fisuras de máximo 3mm consideradas un defecto constructivo, así mismo debido a la naturaleza del material es aceptable que se presenten poros controlados y de tamaño reducido lo cual no indica baja calidad o afectación en el correcto desempeño del mobiliario.

**NOTA:** El servicio Incluye traslado, empotramiento y/o montaje en el sitio determinado por la Administración Especial Turística La Mariscal.

**ADMINISTRADOR DE LA ORDEN DE SERVICIO**

La administración de la orden de servicio, estará a cargo del Arq. Christian Javier Naranjo Costales, Analista de Gestión de Espacio Público de La Administración Especial Turística La Mariscal, quien velará por el cabal y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas de la Orden de Servicio y verificará que los servicios contratados, cumplan con los términos de referencia establecidas en el objeto contractual.

La máxima autoridad o su delegado, podrá cambiar de administrador de la orden de servicio, en cualquier momento durante la ejecución del referido instrumento, para lo cual bastará únicamente la notificación al contratista.

El pago se realizará con cargo a los fondos propios proveniente de la partida presupuestaria 75.01.04



<b>FORMA DE PAGO</b>	denominada “Urbanización y Embellecimiento” y se realizará el pago del 100%, contra entrega de los servicios contratados en un solo pago, que cumplirá con los requisitos establecidos
<b>PLAZO DE EJECUCIÓN</b>	El plazo para la prestación y ejecución de la elaboración e instalación del mobiliario urbano será de 30 días, a partir del siguiente día de la firma de la orden de compra/servicio; y, conforme a la programación y planificación que será entregada al proveedor del servicio.
<b>OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA</b>	<ul style="list-style-type: none"><li>- Todo reclamo y/o diferencia de opiniones durante la prestación del servicio se tratará directamente entre el Proveedor y el Administrador de la Orden de compra/servicio, los mismos que deberán ser por escrito y en un plazo de hasta 48 horas de sucedió el evento.</li><li>- El proveedor deberá cumplir a cabalidad con las condiciones establecidas por la Administración Especial Turística La Mariscal, para el presente procedimiento y en los Términos de Referencia.</li><li>- Proveer el servicio requerido en el tiempo previsto, en las cantidades, conforme a las especificaciones indicadas y en los lugares indicados por la entidad contratante.</li><li>- El proveedor contará con toda la logística para la entrega del equipamiento urbano en perfecto estado.</li><li>- El contratista dotará a su personal de todos los implementos de seguridad para la ejecución, entrega e instalación del servicio.</li><li>- Presentar al Administrador del Contrato, las pruebas de laboratorio de resistencia del hormigón (28 días posterior a la elaboración del o los elementos) requisito indispensable para proceder a las recepciones parciales.</li></ul>
<b>MULTAS</b>	De conformidad con lo establecido en el Art. 71 de la LOSNCP, por cada día de retardo en la ejecución de las obligaciones contractuales por parte del proveedor, se aplicará la multa del 1 por 1.000 del valor del contrato, sobre el porcentaje de las obligaciones que se encuentran pendientes de ejecutarse conforme lo establecido en la orden de compra/servicio. Las multas serán impuestas por el administrador de la orden de compra/servicio, quien establecerá el incumplimiento, fechas y montos.
<b>GARANTÍAS</b>	NO APLICA
<b>LUGAR DE ENTREGA</b>	El “SERVICIO DE ELABORACIÓN E INSTALACIÓN DE MOBILIARIO URBANO DE DESCANSO Y SERVICIO PARA LA PLAZA GABRIELA MISTRAL - AZM.”, se realizará en la plaza Gabriela Mistral, ubicada en las calles Luis Cordero; Diego de Almagro; y , Baquerizo Moreno, dentro de la jurisdicción de la Zona Especial Turística La Mariscal de la ciudad de Quito, que tiene como límites, al Norte Av. Francisco de Orellana, al Sur Av. Patria, al Oeste Av. 10 de Agosto y al Este la Av. 12 de octubre, Mena Caamaño e Isabel la Católica. La coordinación para la ejecución del servicio y las actividades, se lo realizará con el proveedor seleccionado, mediante el análisis respectivo en las instalaciones ubicadas en la Av. Veintimilla E926 y Leónidas Plaza Edificio Uziel PB.



<b>COMUNICACIÓN ENTRE LAS PARTES</b>	Todas las comunicaciones entre las partes, relativas al objeto de esta contratación, sin excepción, serán formuladas por escrito y en idioma castellano. Las comunicaciones también podrán efectuarse a través de medios electrónicos.
<b>DOCUMENTOS HABILITANTES</b>	<ul style="list-style-type: none"><li>- Términos de referencia establecidos por la AETLM.</li><li>- La certificación presupuestaria que acredita la existencia de la partida presupuestaria y disponibilidad de recursos, para el cumplimiento de las obligaciones derivadas de la orden de servicio.</li><li>- La proforma emitida por el proveedor</li><li>- Acuerdo Etico</li><li>- Certificado de no adeudar al Municipio de Quito</li><li>- Certificado de no tener glosas en la Contraloría General del Estado.</li><li>- Formulario de Transparencia</li><li>- Patente</li></ul>
<b>ACEPTACIÓN</b>	<p>MAURICIO ORDOÑEZ OTERO, en calidad de Representante Legal de EQUIGRUPO S.A. con RUC 1791317939001, certifica e informa que el servicio cumplirá con las especificaciones descritas en la proforma aceptada por la ADMINISTRACIÓN ESPECIAL TURÍSTICA LA MARISCAL, la misma que forma parte integrante de esta orden de compra y garantiza su calidad.</p> <p>Esta Orden de Servicio es intransferible y obliga únicamente a quien se le otorga; quien asume todas las responsabilidades que pueden sobrevenir, en caso de utilización indebida por parte de otras personas.</p> <p>La AETLM, podrá dar por terminada la orden de servicio de conformidad con lo determinado el artículo 92 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.</p> <p>Esta Orden de Servicio no surtirá ningún efecto si la misma no se encuentra firmada por la máxima autoridad o su delegado y si no se cuenta con la certificación presupuestaria sobre la existencia actual y futura de fondos.</p> <p>Las partes libre, voluntaria y expresamente declaran que conocen y aceptan el texto íntegro de lo expuesto en la orden de compra de ínfima cuantía.</p>
<b>BASE LEGAL</b>	
<p><b>Constitución de la República del Ecuador.</b></p> <p><i>“Art. 226.- Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución. (...)”.</i></p> <p><i>“Art. 227.- La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación (...)”.</i></p> <p><i>“Art. 238.- Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la</i></p>	



*secesión del territorio nacional. Constituyen gobiernos autónomos descentralizados las juntas parroquiales rurales, los concejos municipales, los concejos metropolitanos, los consejos provinciales y los consejos regionales. (...)*

*“Art. 288.- Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas (...)*”.

#### **Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.**

*“Art. 24.- Presupuesto. - Las entidades previamente a la convocatoria, deberán certificar la disponibilidad presupuestaria y la existencia presente o futura de recursos suficientes para cubrir las obligaciones derivadas de la contratación (...)*”.

*“Art. 52.1.- Contrataciones de ínfima cuantía.- Se podrá contratar bajo este sistema en cualquiera de los siguientes casos:*

*1.-Las contrataciones para la adquisición de bienes o prestación de servicios no normalizados, exceptuando los de consultoría, cuya cuantía sea inferior a multiplicar el coeficiente 0,0000002 del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico; (...)*”.

*“Art. 71.- Las multas se impondrán por retardo en la ejecución de las obligaciones contractuales conforme al cronograma valorado, así como por incumplimientos de las demás obligaciones contractuales, las que se determinarán por cada día de retardo; las multas se calcularán sobre el porcentaje de las obligaciones que se encuentran pendientes de ejecutarse conforme lo establecido en el contrato.*

*En todos los casos, las multas serán impuestas por el administrador del contrato, y el fiscalizador, si lo hubiere, el o los cuales establecerán el incumplimiento, fechas y montos. Las multas impuestas al contratista pueden ser impugnadas en sede administrativa, a través de los respectivos recursos, o en sede judicial o arbitral.”*

#### **Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.**

*“Art. 149.- Contrataciones de ínfima cuantía.- El procedimiento de ínfima cuantía será el siguiente:*

*1. La unidad requirente de la entidad contratante justificará el requerimiento y levantará las especificaciones técnicas o términos de referencia a contratarse;*

*2. Serán autorizadas por la máxima autoridad o su delegado, quien bajo su responsabilidad verificará que el proveedor no se encuentre incurso en ninguna inhabilidad o prohibición para celebrar contratos con el estado. (...)*”.

#### **Codificación y Actualización de Resoluciones del Sistema Nacional de Contratación Pública.**

*“Art. 330.- Reglas generales.- En el procedimiento de Ínfima Cuantía se observarán las siguientes reglas:*

*1. Las contrataciones por Ínfima Cuantía se realizarán de forma directa con un proveedor seleccionado por la entidad contratante, sin que sea necesario que esté habilitado en el Registro Único de Proveedores.*

*2. Las contrataciones por Ínfima Cuantía no podrán emplearse como medio de elusión de los procedimientos precontractuales. (...)*”.

#### **Codificación del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito.**

*“Art. 1104.- Las compras y contrataciones responsables.- El Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, dentro de lo permitido por el marco jurídico nacional vigente, promoverá políticas de compras públicas responsables, las cuales valorarán factores sociales, ambientales y de comercio justo, en la calificación de sus proveedores, con especial énfasis en aquellos de la economía popular y solidaria. (...)*”.



**Normas de Control Interno de la Contraloría General del Estado.**

**406-03 Contratación**

*"(...) Las entidades y organismos del sector público realizarán las contrataciones para adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios incluidos los de consultoría, a través del Sistema Nacional de Contratación Pública (...)"*

**Administración Especial Turística La Mariscal.**

Mediante Resolución A0018, de 26 de noviembre de 2012, la Administración Especial Turística "La Mariscal", se creó y agregó dentro del nivel operativo de la estructura orgánica del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, dotada de autonomía administrativa, financiera y de gestión, bajo la rectoría de la Secretaria General de Coordinación Territorial y Participación Ciudadana.

**Resolución de Alcaldía Nro. AQ 0006-2023, de 16 de marzo de 2023.**

*"Artículo 1.- Sustitúyase el artículo 6 de la Resolución No. A-089 de 08 de diciembre de 2020, reformado mediante Resolución No. AQ 059-2022, de 29 de diciembre de 2022, por el siguiente texto: "(...) Art. 6.- Delegaciones para procedimientos de contratación pública.- Delegar a los servidores públicos enlistados a continuación para que, dentro de sus competencias actúen como autorizadores de gasto en el adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras, contratación de servicios incluidos los de consultoría, a excepción de la declaratoria de emergencia, determinados en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General y Resoluciones del Servicio Nacional de Contratación Pública, conforme los montos de contratación que resulten de multiplicar los coeficientes que se detallan en el siguiente cuadro, por el monto del Presupuesto Inicial del Estado:"*

AUTORIDAD	COEFICIENTE	
	DESD E	HASTA
MÁXIMAS AUTORIDADES DE LAS UNIDADES DESCENTRALIZADAS DE SALUD, EDUCACIÓN, ADMINISTRACIONES ZONALES Y UNIDAD DE BIENESTAR ANIMAL	0	0.000015

*Las autorizaciones de gasto y las certificaciones presupuestarias, en lo referente al Impuesto al Valor Agregado IVA, se regirán conforme a la normativa legal vigente (...)"*

MÁXIMA AUTORIDAD	CONTRATISTA
<p>Ab. Andrés Eduardo Coral Álava <b>Administrador Zonal</b> <b>Administración Especial Turística La Mariscal</b></p> <p>Elaborado por: Ximena Ramirez H. A/L</p>	<p>Mauricio Ordoñez Otero <b>Representante Legal</b> <b>EQUIGRUPO S.A.</b> <b>RUC. 1791317939001</b> <b>PROVEEDOR</b></p>